

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 429
DILIGENCIA: Amparo de Pobreza.
SOLICITANTE: Jenny Lorena Ríos Orozco.
RAD: 17174318400120230017000.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 31 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la abogada designada dentro del presente asunto, envió memorial en el que solicita sea relevada del encargo aduciendo varios motivos que le impiden el ejercicio, entre ellos que es docente de tiempo completo. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintidós de septiembre de dos mil
veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, RELEVAR del cargo a la abogada MARÍA JOHANA MARÍN MAYA y en su lugar designar al DR. JORGE ELIÉCER RUIS SERNA, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email (doxasolucionesjuridicas@gmail.com), en la forma indicada en los arts. 153 y 154 del Código General del proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta

auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ